

Tipos de Reserva de Cálculos Actuariales*

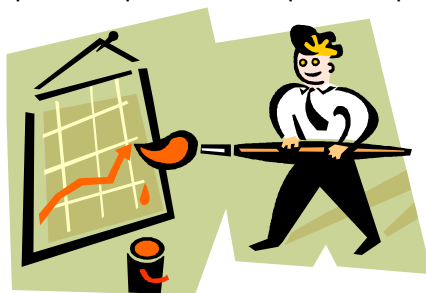
En este tercer artículo, se hace una breve discusión acerca del carácter bajo el cual se pueden elaborar cálculos actuariales, se expone el propósito de los mismos y bajo esta óptica, se revisan las bases técnicas de los cálculos que exige la ley en Colombia.

Dependiendo del propósito con el cual se desee hacer una valoración, así mismo se pueden diseñar los supuestos que se vayan a utilizar. La literatura que se ha encontrado(1), es para compañías de seguros, así que el lenguaje que se va a utilizar es para una compañía que, debido a un contrato que tiene con sus clientes, debe cumplir con una eventual obligación (pago de pólizas de seguros), a cambio de las primas que recibe por parte de sus clientes. La situación que esta compañía enfrenta es similar a una que tenga a su cargo el pago de pensiones de jubilación, pues, como lo hemos venido discutiendo en boletines anteriores, esta se paga en el evento de que los beneficiarios de un plan de pensiones estén vivos cada año; como este evento es probabilístico, se trata de cálculos actuariales. Para poder funcionar, la compañía de seguros tiene que satisfacer tanto a los reguladores (Gobierno) como a sus inversionistas, es así que debe calcular (al menos), dos tipos de reservas:

✚ **Reservas de Solvencia:** bajo este escenario, la compañía debe utilizar unas bases de cálculo bastante conservadoras que de hecho están sesgadas: se sobreestiman los pagos futuros (siniestros) y se subestiman las contribuciones (primas) de tal manera que se trata del peor de los escenarios. Estas valoraciones típicamente son las requeridas por entes reguladores, de tal manera que, como

Para los cálculos actuariales de pensiones de jubilación que se hacen en Colombia, es posible cambiar los supuestos de cálculo de tal manera que estos reflejen la realidad económica de nuestro país, pero no es muy usual hacerlo. Esto implicaría estar manejando dos reservas para una misma obligación, lo cual, es al menos incómodo. Si bien es cierto que bajo las metodologías contables internacionales se deben elaborar utilizando supuestos razonables, los cálculos exigidos por SuperSociedades se calculan con una tasa real del 4.8% y consideran una inflación de un dígito: 6.85% para el 2004 (ver artículo anterior) y 6.08% para el 2005, de tal

producto de la labor de vigilancia que ejercen, le aseguran al público, que esta empresa está en capacidad de cumplir lo que promete: una persona que vaya a comprar una póliza, no puede hacerlo por muchas razones; esta es, precisamente, la labor del ente regulador. Para el cálculo de estas reservas, los supuestos de cálculo pueden venir dictados por la ley y es de esperar que sean conservadores. Estas reservas también se pueden llamar mandatarias o estatutorias.



✚ **Reservas de Negocios:** el flujo de caja que se espera que ocurra en el negocio a medida que transcurre el tiempo, puede diferir del que se calcula para la reserva de solvencia; es así que bajo este escenario se pueden utilizar supuestos que sean más consistentes con la realidad económica. Es así que la reserva que se calcula bajo este escenario refleja de manera más acertada lo que razonablemente puede ocurrir en el tiempo. Esta es la reserva que analizan los inversionistas, pues mide el desempeño de la compañía, con base en lo cual, se toman decisiones de negocios. Para estos cálculos, se utilizan supuestos más reales que los del escenario anterior y la reserva que resulta de esta valoración, es por lo tanto, menos conservadora.

manera que creemos que son adecuadas para nuestra actual realidad económica.

Los cálculos actuariales de pensiones de jubilación siguen los supuestos que dicta la regulación local, de tal manera que son cálculos mandatarios. Los cálculos exigidos por SuperSociedades también lo son, pero los supuestos que siguen se puede decir que son razonables, dada la realidad que tenemos en este momento en el país.

* **Rodrigo Silva** es miembro de la **Asociación Colombiana de Actuarios** y gerente de la firma **Asesorías Actuariales**, RSilva@actuarios.org.co

1) Life Insurance Products and Finance, Atkinson & Dallas, SoA, 2000